



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°626-2022-GM-MPS

Chimbote, 29 de setiembre de 2022

VISTO.-

Informe N° 625-2022-GI-MPS de fecha de recepción 28 de setiembre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 2126-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 27 de setiembre de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por el **CONSORCIO COSTANERA I**, respecto a la ejecución de obra **"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTIN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 147-2022/CCI, de fecha 09 de setiembre de 2022, la empresa ejecutora **CONSORCIO COSTANERA I**, que contiene la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, respecto al **"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTIN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que concluye:

- Que, se concluye que se deja constancia a la Entidad sobre las partidas afectadas que forman parte de la ruta crítica que se debieron realizar en la zona de trabajo y que representan causal de ampliación de plazo.
- Que, se cumplió con registrar vía cuaderno de obra el inicio y termino de la causal de ampliación de plazo N° 02 así como las gestiones y reiteraciones efectuadas.
- Que, se concluye que la Ampliación de Plazo N° 02 se originó por la causal de **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y SIENDO NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA (ADICIONAL 02)** vinculadas a la ejecución de Pisos de Adoquin de Concreto.
- Que, se solicita a la supervisión tramitar y aprobar la ampliación de plazo N° 02 por doce (12) días calendario por contar con la sustentación técnico legal en virtud de lo establecido en los artículos N° 197 y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CARTA N° 132-2022-CECC/RC-CN, de fecha 19 de setiembre de 2022 signado al expediente administrativo N° 39484-2022, el Representante Común de **CONSORCIO NORTE** remite el **INFORME N° 091-2022-CECC/JS**, con el que concluye:

- Que, la supervisión opina que la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, debe ser **DENEGADA**, la supervisión ha demostrado que al contratista **CONSORCIO COSTANERA I**, le falta 66 días para ejecutar las partidas 03.01 y 03.02, sin embargo, para la ejecución de la obra resta 80 días, por lo cual los 66 días que les estaría faltando para ejecutar las partidas 03.01 y 03.02, están dentro de los 80 días.

Que, mediante Informe N° 2126-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 27 de setiembre de 2022, el sub gerente de obras públicas, concluye:

- Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por la empresa contratista **CONSORCIO COSTANERA I**, ejecutor de la obra **"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTIN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, no le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario, tal como lo recomienda el jefe de supervisión de obra, en su CARTA N° 139-2022-CECC/RC-CN, además, porque el contratista invoca a dicha solicitud dos causales de ampliación de plazo, lo cual difiere con lo establecido en el RLCE. .

Finalmente, mediante **INFORME N° 625-2022-GI-MPS**, de fecha de recepción 28 de setiembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento **DENEGANDO** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°626-2022-GM-MPS

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 solicitada por **CONSORCIO COSTANERA I.** en la ejecución de obra **"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTIN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por no estar subsumido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página | 2

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
Interesados (02)
GITIC
GAyF
Archivo